

Expediente: 4670/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ GHAZARIAN MIGUEL ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: DESISTIMIENTO

Fecha Depósito: 23/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27330172032 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

90000000000 - GHAZARIAN, Miguel Angel-DEMANDADO

90000000000 - GHAZARIAN, Miguel Angel-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4670/25



H108012899126

JUICIO: "MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ GHAZARIAN MIGUEL ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 4670/25.- (Juzgado de Cobros y Apremios 1)

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del derecho expresado por la actora en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ GHAZARIAN MIGUEL ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA por intermedio su letrada apoderada promoviendo demanda de cobro ejecutivo en contra de GHAZARIAN,Miguel Angel, por la causa N°4775/2022.

Con fecha 19/05/25 se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha intimación fue fijada en el domicilio denunciado por lo que la litis se encuentra trabada.

Asimismo el día 14/10/25 se apersona la letrada Matteo Agustina Beatriz -apoderada de la demandada- oponiendo excepciones, sin hacer lugar a las mismas por extemporaneas.

Mediante presentación con cargo de fecha 15/10/25 la actora desiste del derecho, en virtud del Art. 253 del C.P.C.C.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del proceso o del derecho manifestado por una de las partes, conforme a los Arts 252 y concordantes del C.P.C.C.

Por lo que, teniendo en cuenta de que el desistimiento del derecho impide renovar en el futuro el mismo proceso, e importa la renuncia al derecho que en el mismo se ejerce, no corresponde imprimir el trámite del Art 252 tercer párrafo del código de rito, conforme lo señala el Art 253 último

párrafo del CPCC. En consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art. 61 Inc 1° CPCC).

Atento a lo considerado con respecto a las costas, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios de los letrados intervinientes en la presente causa.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia tener por desistido el derecho referente a la causa N° 4775/2022, iniciado por MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA en contra de GHAZARIAN,Miguel Angel. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER JRDB

Actuación firmada en fecha 22/10/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.